

52070

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
A: Los Señores Administradores y Socios de
TECHNIROSE CIA. LTDA.

Se ha realizado la Auditoría del balance General de Technirose Cia. Ltda., cortado al 31 de diciembre del 2005 y los correspondientes estados de operaciones, resultados, costo de producción, evaluación del patrimonio y flujo de caja. Considerando que la posición de la empresa determinada en los estados financieros es de responsabilidad de los administradores de la compañía, nuestra responsabilidad está en expresar una opinión sobre dichos estados financieros basados en nuestra Auditoría.

Nuestro examen se efectuó de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas; estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Una auditoría incluye el examen, basándose en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentados en los estados financieros. Incluye también, la evaluación de principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para expresar una opinión. Es nuestra opinión que los estados financieros mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos informantes, la situación financiera de Technirose Cia. Ltda., al 31 de diciembre del 2005, una justa aplicación de los resultados de sus operaciones. Las variaciones en su patrimonio y los cambios en la posición financiera por el año terminado, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados suscritos en el NEC, contemplan en forma general que los procedimientos contables aplicados son los justamente aceptados.

Existe conformidad entre los estados financieros y los documentos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retención en la Fuente y el Impuesto al Valor Agregado. La entrega y pago, tanto de las retenciones, como de los impuestos fueron hechos en el tiempo que impone la LRTI.

Nuestra Auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos del 1 al 12 preparados por el departamento de contabilidad de Technirose Cia. Ltda. Que surge de los registros contables que allí mantienen y que nos fue exhibidos, se presenta para dar cumplimiento a la resolución del Servicio de Rentas Internas No. 00989.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución No. 00989 del Servicio de Rentas Internas, de fecha 28 de diciembre del 2001 informamos que NO existen diferencias (cuantitativas y no cuantitativas) entre los montos de Impuesto a la Renta, Retención a la Fuente e Impuesto al Valor Agregado, determinados por la compañía y los valores establecidos mediante los cálculos selectivos efectuados como parte de nuestro examen de los estados financieros ya mencionados, y como no ha habido ningún cambio en el Capital Social de la Compañía, no que más que añadir.

Quito, Junio 28 del 2006.

Atentamente,


Egon Avila R.
GERENTE GENERAL

Consultora Avila y Asociados Cia. Ltda.
S.C. - RNAE - 338

TECHNIROSE CIA. LTDA.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN

Año Fiscal 2005

1. Datos del contribuyente sujeto a examen¹:

1.1 Número de RUC del Contribuyente: 1791269896001

**1.2 Domicilio Tributario: Rumipamba E2-209 y Av. República Edificio Borja
Páez Quinto Piso**

**1.3 Nombre y No. de Cédula del Representante Legal: Herrera Semería
Hugo Joel 170146099-8**

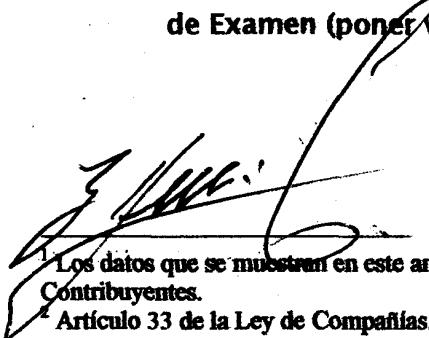
1.4 Fecha de Nombramiento del Representante Legal: 28 febrero 2005

**1.5 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía: Godoy
Rodríguez Martha Cecilia 1710100791**

1.6 Actividad Económica Principal: Cultivo de Rosas

1.7 Actividad Económica Secundaria: Ninguna

**1.8 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo
de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)²:**


¹ Los datos que se muestran en este anexo cumplen el objetivo de actualizar los datos del Registro Único de Contribuyentes.

² Artículo 33 de la Ley de Compañías.

Proceso		Fecha de Inscripción	Observaciones ³
Establecimiento de Sucursales			
Aumento de Capital			
Disminución de Capital			
Prórroga del Contrato Social			
Transformación			
Fusión			
Escisión			
Cambio de Nombre			
Cambio de Domicilio			
Convalidación			
Reactivación de la Compañía			
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales			
Reducción de la duración de la Compañía			
Exclusión de alguno de los miembros			
Otros (detallar)			

1.9 Detalle de las acciones o participaciones que constituyeron el capital de la compañía durante el ejercicio analizado (cuadro 1.9.1), en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones y el porcentaje de acciones o participaciones que cada accionista o socio haya tenido, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando: el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, y su nacionalidad⁴:

³ Se llenará esta columna en el caso de la existencia de información adicional relacionada con los procesos determinados que el auditor considere importante revelar, por ejemplo, en el caso de fusiones, el nombre de la compañía con la cual se fusionó la compañía auditada y necesariamente explicar los efectos en la consolidación de activos, pasivos, derechos y obligaciones tributarias.

⁴ No aplica para Fideicomisos. En este caso, digitar en el cuadro 1.9.1 las palabras "No Aplica".

CUADRO 1.9.1. COMPAÑÍA XYZ							
Total de Acciones / Participaciones emitidas:							
Titular	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	No. de acciones / participaciones	%	Dividendos Repartidos ⁶ en efectivo (En US dólares)	Dividendos Anticipados (En US dólares)	
						Anticipo de Dividendos ⁷	Valor de la Retención
BATALLAS LEON EDUARDO	1700529348	Ecuatoriana	109.000	13,625			
BEDOYA CABEZAS EDMUNDO RODRIGO	1700122144	Ecuatoriana	40.000	5,000			
CABEZAS BERNHARDT GERSON OSWALDO	1705070926	Ecuatoriana	240.000	30,000			
CABEZAS ALMEIDA OSWALDO SALOMON	1702262732	Ecuatoriana	33.000	4,125			
CEDEÑO MOLINA GUADALUPE EDY	1703184562	Ecuatoriana	58.000	7,250			
HERRERA MOLINA HUGO MARCELO	1701460998	Ecuatoriana	158.000	19,750			
HERRERA MOLINA HUGO MARCELO	1704903879	Ecuatoriana	104.000	13,000			
JARRIN CARRERA CAMILO ALBERTO	1703885002	Ecuatoriana	58.000	7,250			
TOTAL				100			

⁵ Del 6% al 100% de acciones o participaciones, indicar por separado todos los datos solicitados. Del 0.1% al 6% agrupar en "Otras Acciones" y "Otras Participaciones".

⁶ Monto de dividendos en efectivo repartidos a los accionistas después de la repartición de utilidades a los empleados y del pago del impuesto a la renta, durante el año de examen.

⁷ Anticipo de dividendos entregados en el período fiscal al que corresponde el análisis.

1.10 En el caso de un Fideicomiso, detalle del RUC y la Razón Social del fiduciario; detalle de los constituyentes del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.10.1); detalle de los beneficiarios del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.10.2).

RAZÓN SOCIAL DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO):

RUC DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO):

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIDEICOMISO MERCANTIL:

RUC DEL FIDEICOMISO MERCANTIL:

CLASE DE FIDEICOMISO⁸:

OBJETO DE FIDEICOMISO⁹:

SUJETO PASIVO OBLIGADO A PAGAR IMPUESTO DENTRO DEL FIDEICOMISO

CUADRO 1.10.1 FIDEICOMISO			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005			
Constituyente (s)			
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	% de participación del Patrimonio Autónomo

⁸ Clase De Fideicomiso, por ejemplo, inmobiliario. Objeto del Fideicomiso; por ejemplo, construcción de conjunto habitacional XXXXX.
⁹ Ibidem.

--	--	--	--

CUADRO 1.10.2 FIDEICOMISO			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005			
Beneficiario (s)			
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	% de participación del Beneficiario

1.11 Un detalle de las principales compañías relacionadas vigentes durante el ejercicio analizado (*referirse a la NEC 6 y Art. 4 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*), donde se incluya la razón social y el número de RUC de las mismas, según el siguiente detalle:

COMPañÍA XYZ		
Principales Compañías Relacionadas		
Razón Social	RUC	Naturaleza de la Relación ¹⁰

1.12 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

¹⁰ Se refiere a la descripción del tipo de relación existente entre la compañía auditada y la compañía relacionada.




Ing. Hugo Herrera
Representante Legal
Technirose Cía. Ltda.

¹² Persona natural o jurídica que presta los servicios inicialmente.

¹² Persona natural o jurídica que presta los servicios inicialmente.

TECHNOROSE CIA. LTDA.
CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES
Año fiscal 2006
(En US Dólares)

ANEXO 2

(Página 1 de 1)

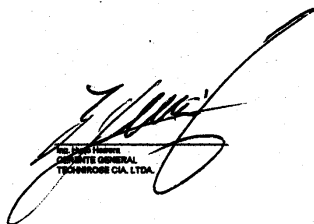
CUADRO No. 1 Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se acoge el Contribuyente, que afectan la determinación del impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).					
Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (#)	Valor Crédito Tributario + Sumatoria por Leyes Especiales Cuentas: 921 99

NOTA:

a. Por ejemplo: Disminución del 87% del impuesto a pagar.

b. Corresponde el detalle del formulario de declaración de impuesto a la Renta para Residentes (Formulario 101) vigente para el año 2006, de acuerdo con la resolución No. HAC-04852506-0957 de 30 de diciembre de 2006 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2007 en el R.O. 185.

Nota General: en caso de existir discrepancias o observaciones entre los valores del contingente y del crédito, se debe revisar la explicación de los valores, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Contabilante Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema del gráfico establecido para el efecto en el modelo del dicho documento).


José María
GERENTE GENERAL
TECHNOROSE CIA. LTDA.


Leticia
RUC No. 1710102791001
Contador Residente No. 20059
TECHNOROSE CIA. LTDA.

TECHNIROSE CIA. LTDA.
REMANENTES DE ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA
 Año fiscal 2005
 (En US Dólares)

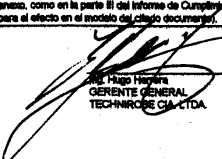
ANEXO 3
 (Página 1 de 1)

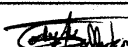
CUADRO No. 2 Utilización de Remanentes de Anticipo del Impuesto a la Renta de Años Anteriores en el pago del Impuesto a la Renta del año 2005 (a)						
Año Anticipo (1)	Cuadro Relecionado	Saldo al Inicio del año 2005 (2)	Valor Compensado (3)	Saldo (4) = (2)-(3)	Número de Trámites (b)	Casillero de la Declaración (c)
2002		0.00	0.00	0.00		
2003		0.00	0.00	0.00		
2004		0.00	0.00	0.00		
CUADRO NO. 2		0.00	0.00	0.00		

NOTAS:

- a. Corresponde a la utilización de remanentes de anticipos de impuesto a la Renta utilizados de años anteriores. Este anexo se encuentra diseñado en sujeción a lo establecido en el Ar. 46 de la codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- b. En esta columna se debe detallar los números de trámite con los cuales el contribuyente notificó, al Director Regional del Servicio de Rentas Internas, su voluntad de compensar los remanentes de anticipo de impuesto a la renta con obligaciones pendientes o futuras de impuesto a la renta.
- c. En esta columna se debe detallar los casilleros de declaración de impuesto a la renta del año 2005, en los cuales se incluyen los valores por concepto de remanentes de anticipo de impuesto de años anteriores utilizados en el pago del impuesto a la Renta año fiscal 2005.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del dicho documento).


 Gerente General
 TECHNIROSE CIA. LTDA.


 Lida. María Elena
 RUC N.º 1710100781001
 Contador Registrado No. 28088
 TECHNIROSE CIA. LTDA.

CUADRO No. 3 CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA																
Base	Ventas Brutas de los Bienes Materiales de Consumo										Ventas Brutas de los Bienes Inmuebles					
	Ventas Brutas de los Bienes Materiales de Consumo					Ventas Brutas de los Bienes Inmuebles					Ventas Brutas de los Bienes Materiales de Consumo			Ventas Brutas de los Bienes Inmuebles		
	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII	XIX
	Valor Bruto de los Bienes Materiales de Consumo	Valor Bruto de los Bienes Inmuebles	Valor Bruto de los Bienes Materiales de Consumo	Valor Bruto de los Bienes Inmuebles	Repatriación de Bienes	Repatriación de Bienes	Tarifa de Impuesto Vigente (%)	Impuesto pagado en el período (IV + V) - (VI + VII)	Impuesto pagado en el período (X + XI) - (XII + XIII)	Impuesto pagado en el período (XIV + XV) - (XVI + XVII)	Valor Bruto de los Bienes Materiales de Consumo	Valor Bruto de los Bienes Inmuebles	Repatriación de Bienes	Repatriación de Bienes	Tarifa de Impuesto Vigente (%)	Impuesto pagado en el período (XIV + XV) - (XVI + XVII)
Base	4,004.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	480.48	0.00	0.00	4,004.00	0.00	0.00	0.00	0.00	480.48
Impuesto	2,502.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	300.29	0.00	0.00	2,502.50	0.00	0.00	0.00	0.00	300.29
Base	2,502.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	300.29	0.00	0.00	2,502.50	0.00	0.00	0.00	0.00	300.29
Impuesto	1,561.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	188.17	0.00	0.00	1,561.56	0.00	0.00	0.00	0.00	188.17
Base	1,561.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	188.17	0.00	0.00	1,561.56	0.00	0.00	0.00	0.00	188.17
Impuesto	996.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	120.90	0.00	0.00	996.94	0.00	0.00	0.00	0.00	120.90
Base	996.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	119.63	0.00	0.00	996.94	0.00	0.00	0.00	0.00	119.63
Impuesto	618.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	73.94	0.00	0.00	618.11	0.00	0.00	0.00	0.00	73.94
Base	618.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	73.94	0.00	0.00	618.11	0.00	0.00	0.00	0.00	73.94
Impuesto	390.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	47.36	0.00	0.00	390.89	0.00	0.00	0.00	0.00	47.36
Base	390.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	47.36	0.00	0.00	390.89	0.00	0.00	0.00	0.00	47.36
Impuesto	234.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	28.42	0.00	0.00	234.53	0.00	0.00	0.00	0.00	28.42
Base	234.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	28.42	0.00	0.00	234.53	0.00	0.00	0.00	0.00	28.42
Impuesto	146.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	17.65	0.00	0.00	146.58	0.00	0.00	0.00	0.00	17.65
Base	146.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	17.65	0.00	0.00	146.58	0.00	0.00	0.00	0.00	17.65
Impuesto	92.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	11.19	0.00	0.00	92.10	0.00	0.00	0.00	0.00	11.19
Base	92.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	11.19	0.00	0.00	92.10	0.00	0.00	0.00	0.00	11.19
Impuesto	57.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	6.91	0.00	0.00	57.26	0.00	0.00	0.00	0.00	6.91
TOTAL	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	1,200.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,200.00

CUADRO No. 3.1 COMPARACIÓN DE VENTAS: LÍNEAS VS. DECLARACIONES																
Base	Ventas Brutas de los Bienes Materiales de Consumo										Ventas Brutas de los Bienes Inmuebles					
	Ventas Brutas de los Bienes Materiales de Consumo					Ventas Brutas de los Bienes Inmuebles					Ventas Brutas de los Bienes Materiales de Consumo			Ventas Brutas de los Bienes Inmuebles		
	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII	XIX
	Valor Bruto de los Bienes Materiales de Consumo	Valor Bruto de los Bienes Inmuebles	Valor Bruto de los Bienes Materiales de Consumo	Valor Bruto de los Bienes Inmuebles	Repatriación de Bienes	Repatriación de Bienes	Tarifa de Impuesto Vigente (%)	Impuesto pagado en el período (IV + V) - (VI + VII)	Impuesto pagado en el período (X + XI) - (XII + XIII)	Impuesto pagado en el período (XIV + XV) - (XVI + XVII)	Valor Bruto de los Bienes Materiales de Consumo	Valor Bruto de los Bienes Inmuebles	Repatriación de Bienes	Repatriación de Bienes	Tarifa de Impuesto Vigente (%)	Impuesto pagado en el período (XIV + XV) - (XVI + XVII)
Base	4,004.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	480.48	0.00	0.00	4,004.00	0.00	0.00	0.00	0.00	480.48
Impuesto	2,502.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	300.29	0.00	0.00	2,502.50	0.00	0.00	0.00	0.00	300.29
Base	2,502.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	300.29	0.00	0.00	2,502.50	0.00	0.00	0.00	0.00	300.29
Impuesto	1,561.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	188.17	0.00	0.00	1,561.56	0.00	0.00	0.00	0.00	188.17
Base	1,561.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	188.17	0.00	0.00	1,561.56	0.00	0.00	0.00	0.00	188.17
Impuesto	996.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	120.90	0.00	0.00	996.94	0.00	0.00	0.00	0.00	120.90
Base	996.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	119.63	0.00	0.00	996.94	0.00	0.00	0.00	0.00	119.63
Impuesto	618.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	73.94	0.00	0.00	618.11	0.00	0.00	0.00	0.00	73.94
Base	618.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	73.94	0.00	0.00	618.11	0.00	0.00	0.00	0.00	73.94
Impuesto	390.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	47.36	0.00	0.00	390.89	0.00	0.00	0.00	0.00	47.36
Base	390.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	47.36	0.00	0.00	390.89	0.00	0.00	0.00	0.00	47.36
Impuesto	234.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	28.42	0.00	0.00	234.53	0.00	0.00	0.00	0.00	28.42
Base	234.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	28.42	0.00	0.00	234.53	0.00	0.00	0.00	0.00	28.42
Impuesto	146.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	17.65	0.00	0.00	146.58	0.00	0.00	0.00	0.00	17.65
Base	146.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	17.65	0.00	0.00	146.58	0.00	0.00	0.00	0.00	17.65
Impuesto	92.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	11.19	0.00	0.00	92.10	0.00	0.00	0.00	0.00	11.19
Base	92.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	11.19	0.00	0.00	92.10	0.00	0.00	0.00	0.00	11.19
Impuesto	57.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	6.91	0.00	0.00	57.26	0.00	0.00	0.00	0.00	6.91
TOTAL	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00%	1,200.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,200.00

CUADRO No. 4
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2005.1	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2005.2	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2005.3	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total de retenciones según libros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero 888) (a)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Diferencia (Ver Nota General)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

NOTAS:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 88 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2005, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104 (casillero 888), según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registran las retenciones.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario en relación a la normativa legal y contable vigente. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Hugo Herrera
 GERENTE GENERAL
 TECHNIROSE CIA. LTDA.

Lcda. Martha Galarza
 RUC No. 1710100791001
 Contador Registro No. 25098
 TECHNIROSE CIA. LTDA.

CUADRO No. 5
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2003	Retenciones en la fuente retenciones de dependencia (por pagar SRU)	551.39	561.82	731.80	646.71	646.71	646.71	646.71	0.00	0.00	0.00	0.00	3,894.36	6,422.27
2004	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRU)	789.26	339.83	629.08	956.27	789.39	488.08	630.81	86.88	0.00	0.00	0.00	621.15	4,896.83
2005	Retenciones en la fuente 6 % Rendimientos Financieros (por pagar SRU)	413.82	194.97	346.41	956.88	442.43	176.48	429.82	18.51	0.00	0.00	0.00	429.82	3,075.30
2006	Retenciones en la fuente 0% Otros (por pagar SRU)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2007	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRU)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2008	Retenciones en la fuente 8% (por pagar SRU)	319.80	347.08	347.80	404.81	347.80	467.90	347.80	0.00	0.00	0.00	0.00	304.40	2,868.18
Total según libros		2,081.07	1,443.80	2,100.86	2,198.46	2,205.13	1,768.88	1,946.04	74.37	0.00	0.00	0.00	5,243.83	19,082.48

CUADRO No. 6
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	
Total de retenciones según declaraciones (cuadro No. 400 de la declaración) (a)	2,081.07	1,443.80	2,100.86	2,198.46	2,205.13	1,768.88	1,946.04	74.37	0.00	0.00	0.00	0.00	5,243.83	19,082.48
Diferencia (Ver Nota General)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros	2,081.07	1,443.80	2,100.86	2,198.46	2,205.13	1,768.88	1,946.04	74.37	0.00	0.00	0.00	0.00	5,243.83	19,082.48

NOTAS:

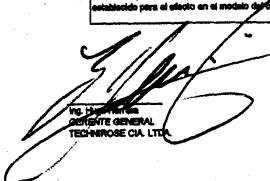
a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2005 son los dictados en las siguientes resoluciones:

a.3. Resolución NAC-0182 de 24 de marzo del 2003 publicada en el R.O. 52 del 1 de abril del 2003.

b. Corresponde al cedente, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; deberá la(s) cuenta(s) donde se registren las retenciones.

c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutos en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 80 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno establecen la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2005, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, fue el Formulario 103, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 516 del 20 de febrero de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

Nota General: en caso de existir diferencias u omisiones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este estado, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo de dicho documento).

Por: 
DIRECTOR GENERAL
TECHNOROSE CIA. LTDA.

Por: 
Luis María Ortiz
RUC No. 1710100710001
Contador Registrado No. 20064
TECHNOROSE CIA. LTDA.

CÓDIGO:

CODIGOS:			
1	Tabacos Rubios	3	Carvezas
2	Tabacos Negros	4	Bebidas gaseosas
		5	Alcohol
		6	Vinos < 3.5 toneladas
		7	Bienes Suntuarios
		8	Telecomunicaciones

		SEGÚN DECLARACIÓN (t) & (e)							SEGÚN LIBROS									
MES CÓDIGO (A)	Código (d) Cuadro 902	Bases imponible Cuadro 903	ICE a pagar Cuadro 906 (f)	Total Impuesto a pagar Cuadro 902	Diferencia (n) Cuadro 904 (g)	Ingresos (n) Cuadro 903 (j)	Total Pagado Cuadro 908	Fecha de declaración	Código Cta. Contable ICE por pagar	Ventas gravadas con ICE			Impuesto por pagar (k)	Diferencia (Ver Nota General) (l)-(m)	Diferencia por pagar (n) (o)	Diferencia (Ver Nota General) (p)-(q)	Ingresos por pagar (r) (s)	Diferencia (Ver Nota General) (t)-(v)
										Cantidad	Unidad (t)	Valor						
FEB														0.00		0.00		0.00
														0.00		0.00		0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO														0.00		0.00		0.00
														0.00		0.00		0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL														0.00		0.00		0.00
														0.00		0.00		0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO														0.00		0.00		0.00
														0.00		0.00		0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO														0.00		0.00		0.00
														0.00		0.00		0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO														0.00		0.00		0.00
														0.00		0.00		0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO														0.00		0.00		0.00
														0.00		0.00		0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE														0.00		0.00		0.00
														0.00		0.00		0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE														0.00		0.00		0.00
														0.00		0.00		0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE														0.00		0.00		0.00
														0.00		0.00		0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE														0.00		0.00		0.00
														0.00		0.00		0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TECHNIROSE CIA. LTDA.

RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES

Año fiscal 2005

(En US Dólares)

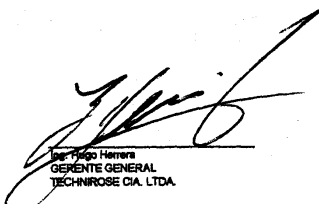
ANEXO 7

(Página 2 de 4)

NOTAS:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 21 del Código Tributario y en el 99 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 100 de la LRTI y en la resolución 117 publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000.
- b. La declaración y pago del impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE) del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 81 y 185 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde a los casilleros del formulario 105, Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales, vigente para el año 2005, según la resolución 131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- d. Se refiere al Código del Impuesto que se encuentra en el casillero 302 del formulario 105, Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales, vigente para el año 2005, según la resolución 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- e. Hace referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro. Por ejemplo, en el cuadro mencionado se digitará 1 cuando corresponda a Tabacos Rubios, 5 a Alcohol, 8 a Telecomunicaciones, etc.
- f. Especificar las unidades en las que se exprese las cantidades señaladas. Ejemplo: "pacos". Cada paco contiene 500 cajetillas. En el caso de servicios no amerita unidades.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Gerente General
TECHNIROSE CIA. LTDA.


Loda Martha Godoy
RUC No. 1710100791001
Contador Registro No. 25098
TECHNIROSE CIA. LTDA.

CUADRO No. 7.1

CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA ÚNICA ELECTRÓNICA (a)

MES	Número de Referandos por mes	Números de DAUs por mes (a)	Valor CIF (b)	IVA Pagado (d)	ICE Pagado (c)
DICIEMBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
OCTUBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
AGOSTO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
JULIO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
JUNIO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
MAYO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
ABRIL					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
MARZO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
FEBRERO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
ENERO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00

TECHNIROSE CIA. LTDA.

RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (e)

Año fiscal 2005

(En US Dólares)

ANEXO 7

(Página 4 de 4)

NOTAS:

a. Hace referencia al número de Documentos Únicos de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica que fueron realizados cada mes. Debe señalarse que a partir del 1ro. de septiembre de 2002, el Documento Único de Importación (DUI) fue suplantado por la Declaración Aduanera Única Electrónica (DAU).

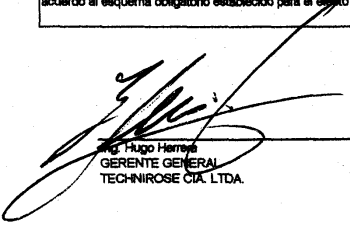
b. Son los valores CIF que constan en el DUIMDAU y que corresponden al bien importado.

c. La declaración y el pago del ICE se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE), del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77, 163 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración. Cabe mencionar que el Art. 163 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su segundo inciso determina la obligación, por parte de las personas naturales y sociedades importadoras de bienes gravados con este impuesto, de liquidar el ICE en el Documento Único de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica.

d. La declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

e. Deben revelarse en este anexo todas las importaciones realizadas por el contribuyente durante el ejercicio fiscal 2005, que hayan o no estado gravadas con ICE e IVA.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el objeto en el modelo del citado documento).


Hugo Herrera
GERENTE GENERAL
TECHNIROSE CIA. LTDA.


Lodia Martha Godoy
RUC No. 1710100791001
Contador Registro No. 25098
TECHNIROSE CIA. LTDA.

TECHNOSIS CIA. LTDA.
DECLARACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (d)
 Año fiscal 2016
 (En US Dólares)

ANEXO 1
 (Página 1 de 9)

CUADRO No. 2
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Código del Formulario 101	Cuentas Omitidas de la Cuentas 01 a 05	Cuentas Relacionadas	Valor según la Cta. 06
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES				
UTILIDAD (PERDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL				-27,482.58
Mantenerse más salidas consultadas con participación laboral de				0.00
UTILIDAD (PERDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 10% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				-27,482.58
10% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	003		CUADRO No. 12	-5,117.21
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				
UTILIDAD (PERDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	001 + 002			-27,482.58
Menos:				
Reservación de Pérdida tributaria (Art. 11 LRIT)	011		CUADRO No. 13	0.00
10% Participación a trabajadores (d)	003		CUADRO No. 12	0.00
100% Deducción Pasadista en Ecuador (Art. 10 LRIT)	004		CUADRO No. 8	0.00
100% Otras Rentas Bajas y no Gravadas (Art. 9 LRIT)	005		CUADRO No. 9	0.00
Otras deducciones (d)	012 + 013			0.00
Impuestos no gravados reconocidos por contabilidad entre las NECs o NECs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Téngase en cuenta los convenios de la Administración Tributaria, establecidos en la Nota Suplemental de este Anexo (detallar estas partidas consultadas por cada NEC o NEC aplicadas por el contribuyente).				0.00
Menos:				
Gastos no deducibles en el todo	006		CUADRO No. 10	0.00
Gastos no deducibles en el subconjunto	007		CUADRO No. 10	0.00
Reserva Impositiva para Gastos Impositivos Bajas	008			0.00
10% Participación de trabajadores en Deducción Pasadista	009			0.00
10% Participación de trabajadores en Otras Rentas Bajas	010			0.00
Gastos no deducibles reconocidos por contabilidad entre las NECs o NECs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Téngase en cuenta los convenios de la Administración Tributaria, establecidos en la Nota Suplemental de este Anexo (detallar estas partidas consultadas por cada NEC o NEC aplicadas por el contribuyente).				0.00
UTILIDAD (PERDIDA) GRAVABLE			CUADRO No. 10	-27,482.58
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TASA 37% PARA 37 Y 38 del RLRT	017		CUADRO No. 10.1	0.00
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TASA 30% PARA 37 Y 38 del RLRT	018		CUADRO No. 10.1	0.00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	016			0.00
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	016			0.00
Menos:				
Adición de Impuesto a la Renta	019			2,828.72
Impuesto a la Renta pagado por Declarantes Anticipados (Art. 100 RLRT)	021			0.00
Subsidios en la Renta del año	020			37.84
Credito Tributario por losses reconocidos (d)	022		CUADRO No. 11	0.00
Subsidios por deducciones anticipadas	023			0.00
Reservación de pérdidas en utilidades de ejercicios anteriores (Art. 95 RLRT)	024		CUADRO No. 2	0.00
Impuesto a la Renta pagado en el período que no exceeds el valor del impuesto atribuido a dichos ingresos en el Ecuador (Art. 48 LRIT).				0.00
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	008			0.00
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	009			2,828.72

NOTA:

a. El formato de la contabilidad tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato dispuesto por este medio se basa en la Redacción al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Suplemento del Registro Oficial 484 del 31 de diciembre del 2001. Este formato deberá de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la contabilidad tributaria está basado en el formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Salaries Presuntivos Únicos - Contributivos*, vigente para el año base 2006 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-OSER2006-0057, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.

Las abreviaturas utilizadas en este manual son las siguientes:

CT	Código Tributario
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LUPF	Ley de Régimen de las Personas Físicas
DT	Decreto de Transición
L	Ley

b. En caso de existir este rubro, deberá detallarse sus componentes.

c. Este valor se refiere a incrementos por leyes especiales que afectan la determinación del impuesto a la Renta.

d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

e. Nota Especial: En caso de existir diferencias o observaciones entre los valores del patrimonio y del activo, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte (II) del Informe de Cumplimiento Tributario, *Presentaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este libro, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del estado financiero).

f. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas deducen por disposiciones legales, estatutarias o por voluntad de los socios o: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se pagan o atribuyen a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan recaer sobre las utilidades líquidas netas.

g. El contingente deberá una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de esta sección, el detalle contable con el cual se registró dicha participación.

h. En caso de que el contingente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los errores sobre dichas utilidades, y el error del error sobre valores no fueron rectificadas, se revelarán sobre rubros como gastos no deducibles (CICADSO NO. 18 de este anexo). Entre valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son distribuidos luego de la liquidación del impuesto a la renta de la empresa.

Nota Especial:**Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Escontorarias de Contabilidad:****Registros de la Ley Tributaria:**

Por principio general, hay que tener en cuenta que los diagnósticos de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificados o derogados por disposiciones legales de una Ley de carácter específico a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contraríen este principio.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

En Decreto Público se publica todo lo que necesariamente se establece en la ley.

Conforme a la Constitución, el Decreto Tributario es parte del Decreto Público, por lo que la Administración ejerce su función administrativa en el ámbito que a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 103 del Código Tributario recoge este principio general cuando indica que no debe de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria en materia de la realización del sistema de Contabilidad Monetaria.

El sistema de Contabilidad Monetaria de los Estados Financieros ha sido revisado los eventos de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros son susceptibles de ser afectados del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de puntos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de devaluación, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2090-4, publicada en el Registro Oficial 34-5 de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de conversión monetaria. En los casos que por disposiciones de otras leyes de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (si dicho, no será deducible).

Normas Escontorarias:

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están amparadas exclusivamente los ingresos que contempla la Ley Tributaria (Art. 8 LRTI) y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tenerse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizadas.

Gastos deducibles:

Se debe aclarar que para determinar la base imponible según el impuesto a la renta, se deducen los gastos que se efectúan para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que se obtén mediante el pago de aquellos procedimientos representados estatutarios por la Ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI); por lo tanto, no se han estatutos o otros procedimientos estatutarios por otros tipos u organizaciones de control.

Deberá tenerse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los gastos o pérdidas realizadas.

TECHNIROSE CIA. LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL INGRESO A LA RENTA
Año Fiscal 2005
(En US Dólares)

ANEXO 8

(Página 3 de 8)

CUADRO No. 8
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Nombre de la Cuenta	Valor Según la Cla. (a)
Dividendos y utilidades recibidos (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).				0.00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI).				0.00
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).				0.00
Los generados por los bienes que poseen en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LRTI, numeral 4).				0.00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI).				0.00
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6; Art. 14 de RLRTI).				0.00
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7; Art. 16 RLRTI).				0.00
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, empujados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).				0.00
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 16 RLRTI).				0.00
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).				0.00
Vídeos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciben los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 16 RLRTI).				0.00
Los obtenidos por discapacitados declarados oficialmente y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).				0.00
Proventos de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que tienen suscripto contrato con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).				0.00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14; Art. 14 RLRTI).				0.00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fiduciarios mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15; Art. 15 RLRTI).				0.00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del Seguro Cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).				0.00
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L 124).				0.00
Intereses de créditos hipotecarios emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L 124).				0.00
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de repo, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L 124).				0.00
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L 124).				0.00
Intereses de obligaciones pactadas en LVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L 124).				0.00
Otros (detallar)				0.00

TOTAL INGRESOS EXENTOS

CUADRO NO. 8

5.00

NOTA:

a. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 10
DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Nombre Cuenta Contable	Valor Según Cía. (a)
Los intereses en la parte que excede de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).				0.00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).				0.00
Intereses y multas que debe pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).				0.00
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).				0.00
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).				0.00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).				0.00
Gastos de viaje superiores al 2% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 16			0.00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 6).				0.00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).				0.00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).				0.00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).				0.00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).				0.00
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 14 LRTI).				0.00
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).				0.00
Gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, primer numeral siguiente al 17).				0.00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).				0.00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 26 RLRTI num. 6).				0.00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).				0.00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 6, literal b).				0.00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 6, literal d).				0.00
Gastos de gestión que excedan el 2% de los gastos generales (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	CUADRO No. 14			0.00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 6).				0.00
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).				0.00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7, 8, 11- Art. 26 num. 2 RLRTI).				0.00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 6, literal a. Art. 26 num 3 RLRTI).				0.00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).				0.00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 5).				0.00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).				0.00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 26 RLRTI, numeral 8).				0.00
Multas e intereses por infracciones o mora tributaria o por obligaciones con los Institutos de seguridad social y las multas impuestas por actividad pública (Art. 26 RLRTI numeral 6).				0.00
Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención (Art. 26 RLRTI numeral 7).				0.00
Costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de haberse las constituido (Art. 26 RLRTI numeral 9).				0.00
Efecto de depreciaciones de revalúos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes revaluados (Art. 21, Numeral 6, literal f del RLRTI).				0.00
Otros Gasto No Deducibles (detallar):				0.00
Gastos no sustentados				0.00

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES

CUADRO NO. 8

0.00

NOTAS:

a. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

TECHNIROSE CIA. LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2008
(En US Dólares)

ANEXO 8

(Página 6 de 8)

CUADRO No. 11
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor	Cuentas Contables de la Compañía	Descripción del fundamento legal
Total	CUADRO NO. 8	0.00		

NOTAS:

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 1). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 1) como Crédito Tributario por Leyes Especiales.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 12
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA (c)

Detalle	Cuentas Corrientes de la Compañía	Cuadro Reintegrado	Valor
Utilidad contable			0.00
(-) 10% de participaciones trabajadoras (a)		CUADRO NO. 3	0.00
Utilidad después de participaciones			0.00
(-) Ingresos extras			0.00
(-) Otras deducciones			0.00
(+) Gastos no deducibles			0.00
(-) Otras pérdidas considerables no gravadas (b)			0.00
Utilidad Gravable			0.00
Límite de amortización de pérdidas tributarias (20%)			0.00

CUADRO No. 13
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)
Al 31 de diciembre de 2005

Detalle	Vigencia	Valor Reintegrado	Amortización Año 2005	Amortización Año 2006	Amortización Año 2007	Amortización Año 2008	Amortización Año 2009	Cuadro Reintegrado	Amortización Año 2005	Saldo Amortizado (7)-(9)	Saldo a 31 de Diciembre 31, 2005
		(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)		(7)	(7)-(9)+(10)+(11)+(12)	(1)-(8)
Pérdida 2006 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2006	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2001 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2006	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2002 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2007	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2003 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2008	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2004 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2009	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Según Declaración de Impuesto a la Renta			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	CUADRO NO. 3	0.00	0.00	0.00

NOTAS:

- Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan haberse sobre las utilidades líquidas gravadas.
 - Si el contribuyente declaró una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el monto contable con el cual se registró dicha participación.
 - En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 10 de este anexo.
 - Correspondiente a pérdidas considerables no gravadas, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.
 - El cálculo para la amortización de la pérdida tributaria se encuentra normado en el artículo 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 14
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas			381,958.04
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual			24,817.88
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)			337,140.36
Porcentaje de deducción Máximo			2.00%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)			6,742.81
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			24,817.88
Gastos de Gestión no deducibles (b)		CUADRO NO. 10	0.00
Gastos de Gestión durante el ejercicio			24,817.88
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)			6,742.81
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (c)			18,074.87
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			24,817.88

NOTAS:

- a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RLRTI, numeral 11.
- b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- c. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de gestión deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 16
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Cuadros del Formulario 101 (a)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Ingresos Gravados:				
Total Ingresos	609			2,071,842.78
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804			0.00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805			0.00
Total Ingresos gravados				2,071,842.78
Porcentaje de deducción Máximo				3.00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (2%)				62,146.28
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de impuesto a la Renta				547.83
Gastos de viaje no deducibles (b)			CUADRO NO. 10	0.00
Gastos de viaje durante el ejercicio				547.83
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (2%)				62,146.28
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				0.00
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de impuesto a la Renta				547.83

NOTAS:

- La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
 - Corresponde el valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
 - Corresponden a los cuadros del formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades, vigente para la declaración del año fiscal 2005 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186. El formato y la presentación de estos anexos en el Informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
 - La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto por el Modelo del citado documento).

Hugo Herrera
Gerente General
TECHNIROSE CIA. LTDA.

Lda. Martha Godoy
RUC No. 1710100791001
Contador Registrado No. 20068
TECHNIROSE CIA. LTDA.

CUADRO No. 16 CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA (Tipo de actividad: Comercial)			
Concepto	Resultado Presupuesto 2004	Valor según declaración	Resultado Presupuesto 2004
Utilidad Operativa (Euros Imponible)	214		214 - CUADRO No. 6
(1) Gastos de deducción / ajuste	102		102
(2) Gastos de deducción / ajuste	102		102
(3) Gastos imputados para generar ingresos pasivos	102		102
Utilidad Líquida del Ejercicio	CUADRO No. 17 - Año 2004	0.00	CUADRO No. 17 - Año 2004

CUADRO No. 17 DETALLAMIENTO DEL VALOR MÁXIMO A RESERVARSE											
Concepto	Cuadro Referenciado	Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (u)	Utilidad Operativa (Euros Imponible)	Cuadro Referenciado	Valor Máximo a Reservarse	Cuadro Referenciado	Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (u)	Utilidad Operativa (Euros Imponible)	Valor Máximo a Reservarse
Reserva mínima	CUADRO No. 18 - Año 2004	0.00		0.00	CUADRO No. 18 - Año 2004	0.00	CUADRO No. 18 - Año 2004	0.00		0.00	CUADRO No. 18 - Año 2004

CUADRO No. 18 CÁLCULO DE IMPUESTO - AÑO 2004 (Tipo de actividad: Comercial)						
Concepto	Base	Tarifa del Impuesto a la Renta	Impuesto Operativo según Declaración	Valor de la Declaración de Renta del Año 2004	Cuadro Referenciado	Según Declaración
Reserva	0.00	15.00%	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservación	0.00	25.00%	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Impuesto Operativo			0.00	0.00	CUADRO No. 19 A.00	0.00

CUADRO No. 18.1 CÁLCULO DE IMPUESTO - AÑO 2004 (Tipo de actividad: Comercial)						
Concepto	Cuadro Referenciado	Base	Tarifa del Impuesto a la Renta	Impuesto Operativo según Declaración	Valor de la Declaración de Renta del Año 2004	Según Declaración
Reserva	CUADRO No. 18	0.00	15.00%	0.00	0.00	0.00
Reservación	CUADRO No. 18	0.00	25.00%	0.00	0.00	0.00
Total Impuesto Operativo		0.00		0.00	0.00	CUADRO No. 19 A.00

CUADRO No. 19 CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL				
Concepto	Cuadro Referenciado	Valor al 31 de Diciembre de 2003	Cuadro Referenciado	Valor al 31 de Diciembre de 2004
Utilidad Líquida	CUADRO No. 17 - Año 2004	0.00	CUADRO No. 17 - Año 2004	0.00
(1) Impuesto a la Renta Operativo	CUADRO No. 18	0.00	CUADRO No. 18.1	0.00
Base de Cálculo Reserva Legal		0.00		0.00
Reserva Legal	CUADRO No. 18 - Año 2004	0.00	CUADRO No. 18 - Año 2004	0.00

CUMPRO No. 21 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (d)	
Concepto	Fecha de inscripción año 2000
Estudios Pólizas Pagares Mercantil	

Nota General: en caso de existir discrepancia u divergencias entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe resolver la aplicación de las reservas, todo el río de este anexo, como en la parte B del Informe de Consultoría Tributaria. Recomendaciones para el Auditor Tributario (en sus últimos, de acuerdo al esquema de trabajo establecido para el caso: el control del estado documental).

Lott. Martin Gledy
 RUC No. 1740-0071001
 Control Register No. 200
 TECHNICAL C.A. 1 TDA

TECHNORSE CIA. LTDA.
DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

CUADRO No. 22 (a)
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES
FORMULARIO ÚNICO - SOCIEDADES

FORMULARIO N°

600010407

108. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

102 AÑO

2005

104 No. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA

208. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

201 RUC

1791200000001

202 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

TECHNORSE CIA. LTDA.

203 EXPEDIENTE

62070

Nombre del Campo		Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asignada por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cta. (d)	Valor
SIN ACTIVO					
SIN ACTIVO CORRIENTE					
CORRIENTE	CAJA BANCOS	311	1.01	CAJA BANCOS	17.786.40
				TOTAL	17.786.40
	AVANZOS FINANCIEROS TEMPORALES	313			0.00
				TOTAL	0.00
	CUAL Y DOC. POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS	315	1.03.01	CLIENTES	433.179.43
				TOTAL	433.179.43
	(i) PROVISIÓN CUENTAS INCORRIBLES	317	1.03.011.01	CUENTAS INCORRIBLES	-21.002.61
				TOTAL	-21.002.61
	CUAL Y DOC. POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS	319			0.00
				TOTAL	0.00
DEBENDEZ	OTROS CUENTAS POR COBRAR	321	1.03.03	EMPLEADOS Y VARIOS	23.308.08
				TOTAL	23.308.08
	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)	323			0.00
				TOTAL	0.00
	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. REGULARIZ. AN)	324			0.00
				TOTAL	0.00
	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. PRECISO)	325	1.03.01.01	IMPUESTOS	2.564.36
				TOTAL	2.564.36
	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	326	1.04	INVENTARIOS	26.521.30
				TOTAL	26.521.30
RENTABLE	INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	327			0.00
				TOTAL	0.00
	INVENTARIO DE BIENESTROS Y MATERIALES	328			0.00
				TOTAL	0.00
	INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN	329			0.00
				TOTAL	0.00
	MERCADERÍAS EN TRÁNSITO	330			0.00
				TOTAL	0.00
	INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	331			0.00
				TOTAL	0.00
RENTAS PAGADOS POR ANTICIPO	332			0.00	
			TOTAL	0.00	
ARRENDOS PAGADOS POR ANTICIPO	333			0.00	
			TOTAL	0.00	
INVENTARIOS PAGADOS POR ANTICIPO	334			0.00	
			TOTAL	0.00	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	336			0.00	
			TOTAL	0.00	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	339		TOTAL ACTIVO CORRIENTE	482.857.86	
SIN ACTIVO FIJO					
ACTIVO FIJO TANGIBLE					
TERRENOS	341	1.1.01.01	TERRENOS	113.278.00	
			TOTAL	113.278.00	
EDIFICIOS	342	1.1.02.06	EDIFICIOS	2.694.662.33	
			TOTAL	2.694.662.33	
OBRAS EN PROCESO	343	1.1.02.05	CONSTRUCCIONES INST. ELECT.-INVERNADEROS	380.787.61	
			TOTAL	380.787.61	
INSTALACIONES	344			0.00	
			TOTAL	0.00	

Nombre del Campo		Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asignada por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
OBLIGACIONES	CON LA AGEN. TRIBUTARIA	423	2.04.01	MINISTERIO DE FINANZAS	5.243.83
				TOTAL	5.243.83
	EN FAVOR DEL SERVIDOR	425			0.00
				TOTAL	0.00
	CON EL ISS	427	2.08	ISS POR PAGAR	75.663.49
				TOTAL	75.663.49
	CON EMPLEADOS	428	2.05	SUELDOS EMPLEADOS Y OTROS	48.080.18
				TOTAL	48.080.18
	PARTICIPACION FINANCIERA Y PARTICIPACION DEL SERVIDOR	429			0.00
				TOTAL	0.00
TRANSFERENCIA CABA MOTRE Y SUCURSALES (DEL EXTERIOR)		430			0.00
				TOTAL	0.00
PROVISIONES		431	2.04		22.143.84
				TOTAL	22.143.84
CRÉDITO A MUTUO		432			55.781.23
				TOTAL	55.781.23
TOTAL PASIVO CORRIENTE		438		TOTAL PASIVO CORRIENTE	718.880.84
PASIVO A LARGO PLAZO					
CORTOS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES	LOCALES	441	2.1.03	PROVEEDORES PLANTAS	59.494.94
				TOTAL	59.494.94
	DEL EXTERIOR	443			0.00
OBLIGACIONES CON RESTRICCIONES FINANCIERAS	LOCALES	445	2.1.01	OBLIGACIONES INST. FINANCIERAS	135.838.84
				TOTAL	135.838.84
	DEL EXTERIOR	447			0.00
PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS Y COMPAÑÍAS RELACIONADAS	LOCALES	449			0.00
				TOTAL	0.00
	DEL EXTERIOR	451			0.00
TRANSFERENCIA DE CABA MOTRE Y SUCURSALES		452			0.00
				TOTAL	0.00
OBLIGACIONES DIFERIDAS	ACORDADA POR RELACIONADAS	455			0.00
				TOTAL	0.00
	ACORDADA POR TERCEROS	456			0.00
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PROFESIONAL		457			0.00
				TOTAL	0.00
PROVISIONES		459			0.00
				TOTAL	0.00
CRÉDITO A MUTUO		461	2.1.02	PRESTAMOS TERCEROS	842.899.97
				TOTAL	842.899.97
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO		469		TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	1,938,303.75
PASIVO DIFERIDO					
ANTICIPO CLIENTES		471			0.00
				TOTAL	0.00
OTROS PASIVOS DIFERIDOS		473			0.00
				TOTAL	0.00
TOTAL PASIVO DIFERIDO		479		TOTAL PASIVO DIFERIDO	0.00
PASIVOS ANTICIPADOS		481			0.00
				TOTAL	0.00
TOTAL OTROS PASIVOS		489		TOTAL OTROS PASIVOS	0.00
PASIVOS CONTINGENTES		495			0.00
TOTAL DEL PASIVO		499		TOTAL DEL PASIVO	1,758,184.28
PATRIMONIO NETO					
CAPITAL SUBSCRITO O ATRIBUIDO		501	3.01	CAPITAL SOCIAL ACCIONES PARTICIPACIONES	32.000.00
				TOTAL	32.000.00
(1) CAPITAL SUBSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERÍA		503			0.00
				TOTAL	0.00
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN		505	3.08	APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES	48.000.00
				TOTAL	48.000.00
RESERVA LEGAL		507	3.02	RESERVAS	2.293.19
				TOTAL	2.293.19
RESERVA FACULTATIVA Y RESERVA		509			0.00
				TOTAL	0.00
RESERVA DE CAPITAL		509			0.00
				TOTAL	0.00
RESERVA POR VALUACIÓN, DONACIONES Y OTRAS		512			0.00
				TOTAL	0.00
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES		513	3.04	RESULTADOS	635.346.53
				TOTAL	635.346.53
(2) PÉRDIDA ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES		515			0.00
				TOTAL	0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO (después de impuestos y Participaciones)		517			0.00
(3) PÉRDIDA DEL EJERCICIO		519			-27.452.28
TOTAL PATRIMONIO NETO		595		TOTAL PATRIMONIO NETO	695,186.43
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		600		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	2,448,570.72

Nombre del Cargo	Código del Formulario 101 Declaración de Ingresos a la Renta (a)	Código de la Cuenta Contable Asignada por la Compañía (a)	Nombre de la Cuenta Contable de la OIA (a)	Valor
INGRESOS				
VENTAS NETAS EMPLAZADAS CONTABLE (10)	001	4.01.02	CLIENTES NACIONALES	38,423.73
			TOTAL	38,423.73
VENTAS NETAS EMPLAZADAS CON IMPORTE CERO	002			0.00
			TOTAL	0.00
IMPORTACIONES NETAS	003	4.01.01	VENTAS EXTERIOR	2,028,530.87
			TOTAL	2,028,530.87
INTERESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	004			0.00
			TOTAL	0.00
INTERESOS FINANCIEROS	005			0.00
			TOTAL	0.00
OTRAS RENTAS	006	4.05	INGRESOS NO OPERACIONALES	9,079.12
			TOTAL	9,079.12
RENTAS PERCIBIDAS LOCALES	007			0.00
			TOTAL	0.00
OTRAS RENTAS EMERIDAS	008			0.00
			TOTAL	0.00
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS	009			0.00
			TOTAL	0.00
INTERES POR RESCATE	010			0.00
			TOTAL	0.00
TOTAL INGRESOS	000		TOTAL INGRESOS	2,871,842.78
COSTOS Y GASTOS DE MATERIA PRIMA Y BIENES				
INVENTARIO INICIAL BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	711			0.00
			TOTAL	0.00
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	712	6.01	MATERIALES Y QUIMICOS	98,384.64
			TOTAL	98,384.64
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	713			0.00
			TOTAL	0.00
(3) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	714			0.00
			TOTAL	0.00
INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	715			0.00
			TOTAL	0.00
COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA	716	6.01	MATERIALES Y QUIMICOS	480,216.88
			TOTAL	480,216.88
IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	717			0.00
			TOTAL	0.00
(3) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	718			0.00
			TOTAL	0.00
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	719			0.00
			TOTAL	0.00
(3) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	720			0.00
			TOTAL	0.00
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	721			0.00
			TOTAL	0.00
(3) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	722			0.00
			TOTAL	0.00
GAJA DE INVENTARIOS	723			0.00
			TOTAL	0.00
SUELDOS, SALARIOS Y OTRAS REMUNERACIONES	724	6.01.01	REMUNERACIONES	717,087.31
			TOTAL	717,087.31
SUELDOS, SALARIOS Y OTRAS REMUNERACIONES A TRAVÉS DE TERCERIZADORAS	725			0.00
			TOTAL	0.00
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL (CÓMO SEAN EN CASO)	726	6.01.03	BENEFICIOS SOCIALES	84,478.37
			TOTAL	84,478.37
BENEFICIOS SOCIALES E INDENIZACIONES	727	6.01.02	SOBRESUELDOS	181,887.75
			TOTAL	181,887.75
GASTO PROVISIÓN PARA SUBSIDIACIÓN PATRONAL	728			0.00
			TOTAL	0.00
HONORARIOS, COMISIONES Y OTROS A PERSONAS NATURALES	729	6.01.01.08	HONORARIOS	4,838.00
			TOTAL	4,838.00
REMUNERACIONES A OTROS TRABAJADORES AUTONOMOS	730			0.00
			TOTAL	0.00
HONORARIOS A ESTADISTAS POR SERVICIOS OCASIONALES	731			0.00
			TOTAL	0.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	732	6.1.05	SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	114,882.53
			TOTAL	114,882.53

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asignada por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cta. (d)	Valor
------------------	--	---	---	-------

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: HERNAN EMBARRA MUÑO JOEL
Campo 108 C.I. No. 1701460088

CONTADOR

NOMBRE: GODOY RODRIGUEZ MARTHA CECILIA
Campo 109 C.I. No. 1710100791

NOTAS:

- El presente anexo tiene por objeto determinar los campos contables, y sus respectivos valores, incluidos en los distintos campos que componen el Formulario 101 de la declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al año fiscal 2006.
- Corresponde a los castillos del Formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sindicados, vigentes para la declaración del año fiscal 2006 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. 186, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186. El formato y la presentación de estos anexos en el Informe de cumplimiento tributario deben basarse en los formularios y en la Nomenclatura Tributaria vigentes.
- Corresponde a las cuentas contables asignadas por la compañía para efectos de la determinación de los campos que conforman el Formulario 101 de declaración de Impuesto a la Renta; se recomienda que en el caso de no existir el suficiente espacio para efectos de la digación de los códigos de las cuentas, se incrementen éstas.
- Corresponde al nombre de la cuenta contable utilizada por la compañía.

No. Firmado
Representante
TEC-ENROBE CIA. LTDA.

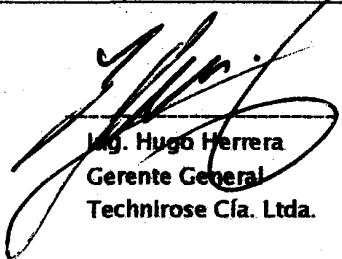
Leda. María Godoy
RUC No. 1710100791001
Contador Registro No. 20669
TEC-ENROBE CIA. LTDA.

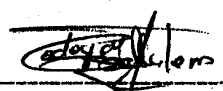
CUADRO No. 23 CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES *															
Mes	Declaración de IVA				Método de Anexos de IVA			Inconsistencia Declaraciones IVA vs. Anexos			Retenciones		Inexistencias		
	Base Imponible		Impuesto		Base Imponible		Impuesto					Retenciones de IVA		Retenciones en la Fuente	
	Compras tarifa difer 0% (a) Casillero (801+803+806)	Impuesto causado IVA compras (a) Casillero (801+803+808)	Compras tarifa 0% (a) Casillero 817	IVA en Importaciones tarifa difer 0% (a') Casillero (807+809)	Compras tarifa difer 0% (b)	Compras tarifa 0% (b) (a)	IVA en Importaciones tarifa difer 0% (b') (a)	Compras tarifa 0% (c) (a)				Compras tarifa 0% (c) (a)	IVA en Importaciones tarifa difer 0% (b') (a)	Suma de la Base Imponible de Retenciones IVA electoras (d) **	Suma de la Base Imponible aplicada para retenciones en la Fuente *** (e)
Enero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK	
Febrero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK	
Marzo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK	
Abril	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK	
Mayo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK	
Junio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK	
Julio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK	
Agosto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK	
Septiembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK	
Octubre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK	
Noviembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK	
Diciembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK	

DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL Y VECTOR FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

En el cuadro siguiente debe indicarse a qué impuestos está sujeto el contribuyente bajo examen de auditoría.

IMPUESTO	APLICA SI / NO
1. Impuesto a la Renta (Incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
2. 1% Derivados Importadores ¹	NO
3. 2x1000 Derivados Distribuidores ²	NO
4. 3x1000 Derivados Comerciales ³	NO
5. Impuesto al Valor Agregado (Incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
6. Impuesto a los Consumos Especiales (Incluye los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	NO
7. Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre.	SI
8. Impuesto a las Operaciones de Crédito ⁴	NO
9. Impuesto al Patrimonio (año 1999) ⁵	NO
10. 4% a los Vehículos (año 1999) ⁶	NO
11. Impuesto a la Circulación de Capitales (vigente hasta el año 2000) ⁷	NO


Ing. Hugo Herrera
Gerente General
Technirose Cía. Ltda.


Lcda. Martha Godoy
RUC No. 1710100791001
Contador Registro No.25098
Technirose Cía. Ltda.

¹ Este impuesto no tiene un administrador explícito. Sin embargo, según lo establece el artículo 2, numeral 2, de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los impuestos cuya "administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad" son administrados por el Servicio de Rentas Internas.

² Ibid.

³ Ibid.

⁴ Ibid.

⁵ Debido al periodo de vigencia de este impuesto (anterior al año 2001), la revisión de la liquidación y determinación de este impuesto no es responsabilidad del auditor externo; sin embargo, en el caso de detectarse incumplimientos referentes a este impuesto, éstos deben ser revelados en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*.

⁶ Ibid.

⁷ Ibid.